

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

QUE por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 031, constante en el art. 1 del 19 de marzo del 2008, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Corporación de Maiceros "ECUADOR PRODUCTIVO", domiciliada en la parroquia Zapotal, cantón Ventanas, provincia de Los Ríos;

QUE la Directora de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 66 SFA/DOA/MAGAP de 21 de enero del 2009, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 70 SFA/DIPA de 22 de enero del 2009, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Subsecretario Jurídico de este Ministerio, dispone el tramite correspondiente; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Arts. 151 y 154 numeral 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia, con el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002 y sus reformas.

A C U E R D A :

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Maiceros "ECUADOR PRODUCTIVO", domiciliada en la parroquia Zapotal, cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, cuyo tener será el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE MAICEROS "ECUADOR PRODUCTIVO"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES

ART. 1.- **CONSTITUCIÓN.**- Constituyese la Corporación de Maiceros "ECUADOR PRODUCTIVO", domiciliada en la parroquia Zapotal, cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, como Entidad de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a la producción maicera para el desarrollo comunitario en general, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, Libro Primero, del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las normas legales vigentes.

ART. 2.- **DOMICILIO.**- La Corporación de Maiceros "ECUADOR PRODUCTIVO", domiciliada en la parroquia Zapotal, cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, pudiendo tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Directiva.

ART. 3.- La Corporación no tendrá participación alguna en asuntos políticos, partidistas, religiosos, raciales ni laborales.

DE LOS FINES

ART. 4.- La Corporación está integrada por personas vinculadas a la producción de maíz, al desarrollo agropecuario y se dedicarán a la investigación, producción, capacitación, comercialización y transferencia de tecnología, y sus fines son:

- a) Explotar la producción maicera, en forma comunitaria, de acuerdo con los respectivos planes de trabajo y financiamiento, con sustentabilidad y equidad;
- b) Tecnificar la producción maicera de la organización;
- c) Obtener recursos para el fomento de la producción maicera a través de organismos nacionales e internacionales;
- d) Asesorar, orientar y dirigir a los productores;
- e) Capacitar a los socios para tecnificar y mejorar la producción a base de tecnología de punta y adecuadas para cada zona;
- f) Incrementar los recursos y responsabilidades a fin de llegar a la autosustentabilidad y mejoramiento socioeconómico de los grupos productivos;
- g) Preservar los recursos naturales para conseguir un desarrollo óptimo de los productores, sustentado en un equilibrio ecológico;
- h) Asesoramiento y manejo en planes de inversión agropecuarios, con instituciones financieras públicas y privadas: regionales, nacionales e internacionales;
- i) Trabajar para alcanzar un mejor rendimiento de la producción y productividad maicera; implementando técnicas de conservación y manejo de los recursos naturales como interés prioritario de la corporación;
- j) Coordinar y desarrollar una permanente solidaridad entre la corporación, la comunidad y las instituciones de la provincia;
- k) Procurar su integración con otras organizaciones afines para la producción, comercialización, transferencia de tecnología y otros de beneficio común;
- l) Proporcionar el intercambio de experiencias con grupos afines;
- m) Organizar comisiones de trabajo, las mismas que se regirán por un reglamento;
- n) Gestionar y realizar importaciones de implementos agrícolas, maquinarias y útiles necesarios para la adecuada explotación de la producción, así como para la transformación;

- o) Elevar la competitividad de la producción maicera, realizando prácticas apropiadas de fertilización orgánica y conservación de suelos;
- p) Todos los demás permitidos por la Ley.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

ART. 5.- Son miembros de la corporación todas aquellas personas que hayan firmado el acta constitutiva y que se consideran fundadores, así como en el futuro podrán ingresar a la corporación otras personas que manifiesten su voluntad de hacerlo y sean legalmente aceptados por la Asamblea General de socios y registrados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ART. 6.- **Para poder ser miembro de la corporación se requiere:**

- a) Ser productor maicero;
- b) Tener pleno conocimiento y estar de acuerdo con los principios de la Corporación previo al pago de ingreso aprobado;
- c) No podrán ser socios quienes en una organización pública o privada hubieran defraudado o hubieran sido expulsados; y,
- d) Para el ingreso de nuevos socios se requiere presentar una solicitud de ingreso, dirigido al Presidente de la Corporación y aceptada por la Asamblea General.

ART. 7.- **Son derechos de los socios:**

- a) Participar de los beneficios económicos y/o sociales de la Corporación;
- b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo;
- c) Participar del control de los directivos y de los documentos de la Corporación;
- d) Tener voz y voto en las asambleas generales, para lo cual debe estar al día en el pago de sus contribuciones económicas;
- e) Trabajar en los proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación; y,
- f) Todos los socios fundadores tendrán derecho a realizar cursos de capacitación dentro o fuera del país, en su área y de acuerdo a las necesidades de la Corporación.

ART. 8.- **Son obligaciones de los socios:**

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto su Reglamento Interno y demás resoluciones que emanen los organismos directivos, así como las del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Participar activamente de los cargos directivos para los que son designados;
- c) Asistir puntualmente a las asambleas Generales;
- d) Cumplir con el pago de cuotas fijadas por los organismos directivos de la Corporación; y,
- e) Participar activamente de la planificación y ejecución de los proyectos y programas trazados por la Corporación para alcanzar los fines propuestos.

DE LAS SANCIONES

ART. 9.- Los socios que incurrieren en faltas que afecten la integridad de la corporación, del Estatuto y leyes correspondientes, se someterán a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita por parte del Directorio de la corporación;
- b) Multa impuesta por el Directorio, dependiendo de la gravedad de la falta. Para el efecto se elaborará un reglamento especial; y,

c) Suspensión temporal hasta por 30 días de los derechos del socio.

ART. 10.- **Un socio puede perder la calidad de tal por:**

- a) Retiro voluntario, mediante solicitud dirigida al Directorio y aceptada por la Asamblea General;
- b) Exclusión o Expulsión resuelta en Asamblea General.

ART. 11.- **Las causales para excluir a un miembro de la corporación son:**

- a) Por no acatar las disposiciones contempladas en este Estatuto;
- b) Por haberse iniciado demanda judicial en el incumplimiento de las obligaciones de sus créditos;
- c) Aquellos socios que están implicados y comprobados en actos de cohecho y malversación de los recursos de la Corporación.

ART. 12.- El miembro excluido podrá recuperar su condición de tal, si cumpliera su compromiso con la corporación excepto aquellos socios que hayan incurrido en el literal d) del Art. 11.

ART. 13.- Un socio puede ser expulsado de la Corporación, cuando reiteradamente infringe las disposiciones constantes en este Estatuto o que fueren disociadores o desleales a la institución.

ART. 14.- Un fundador expulsado tendrá derecho a apelar a la Asamblea General. en caso de que esta ratifique la expulsión.

ART. 15.- Todo socio que pierda la calidad de tal, tendrá derecho a que la Corporación le devuelva sus haberes y beneficios aprorrata de sus aportaciones.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA

ART. 16.- **Art. 16.- Los organismos administrativos de la Corporación son:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

ART. 17.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Corporación.

ART. 18.- **Las Asambleas Generales de la Corporación podrán ser:**

- a) ORDINARIAS: Las Asambleas ordinarias se realizarán cuatro veces al año.
- b) EXTRAORDINARIAS: se realizan cuando sean convocadas por el Directorio o a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios.

ART. 19.- En Asambleas Generales de los socios, tendrán derecho a un solo voto y se admitirán votos por poder o delegados, si aprueba la misma.

ART. 20.- Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la asistencia de la mitad, más uno de sus miembros en caso de no haber el quórum reglamentario se esperará una hora y se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán, válidas y obligatorias.

ART. 21.- Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el Secretario y el Presidente del Directorio.

ART. 22.- **Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Resolver en última instancia los asuntos que le fueren sometidos a su consideración;
- b) Renovar total o parcialmente al Directorio;
- c) Vigilar y orientar el trabajo del Directorio;
- d) Fijar las cuotas Ordinarias y extraordinarias de los socios;
- e) Aprobar el presupuesto anual de la Corporación, así como los balances e informes de los directivos;
- f) Modificar el presente Estatuto y someterlo a la consideración y aprobación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y,
- g) Controlar la marcha de los organismos de la Corporación.

EL DIRECTORIO

ART. 23.- **El Directorio regirá los destinos administrativos de la Corporación y estará constituido por los siguientes dignatarios:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

ART. 24.- Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por votación en Asamblea General.

ART. 25.- La directiva durará dos años en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuere convocada por el Presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos por una sola vez total o parcialmente.

ART. 26.- **El Directorio ejercerá las siguientes funciones:**

- a) Designar y remover a los miembros de las Comisiones Especiales. En esta segunda parte por causas debidamente justificadas estipuladas en este Estatuto;
- b) Decidir sobre la celebración de contratos en que intervenga la Corporación por un monto de cincuenta salarios mínimos vitales del trabajador en general; pasada esta cantidad será La Asamblea General la que tenga que decidir;
- c) Autorizar al Presidente y tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes;
- d) Determinar el monto, la naturaleza de la fianza que deberá rendir el tesorero, bajo cuya custodia existan recursos económicos;
- e) Dictar los reglamentos que requiera la Corporación para su funcionamiento;
- f) Informar de las actividades de la Corporación a la Asamblea General;
- g) Autorizar al Presidente y tesorero la apertura de cuentas corrientes y de ahorros;
- h) Establecer todos los mecanismos y sistemas necesarios para garantizar la buena marcha de la Corporación y en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la vida de la misma; y,
- i) Elaborar el presupuesto anual de la Corporación, de acuerdo a los planes de trabajo.

DEL PRESIDENTE

ART. 27.- **Son deberes y atribuciones del Presidente:**

- a) Representar legalmente a la Corporación, por tanto es su obligación informar a la Asamblea General de las gestiones realizadas;
- b) Vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, reglamentos y otras disposiciones del Directorio y de la Asamblea;
- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias;
- d) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio en sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento del Estatuto y resoluciones emanadas de la Asamblea General;
- e) Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Corporación, autorizar pagos, abrir conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias, de ahorros, etc. es decir intervenir en todo cuanto se relaciona a la inversión de los fondos de tesorería;
- f) El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir a la Dirección Técnica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Los Ríos, los informes anuales de actividades e informe económico, planes. Programas y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Corporación; además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva;
- g) Tomar decisiones en los casos considerados generalmente muy urgentes, informando de lo actuado en la inmediata sesión de la Directiva;
- h) Suscribir los contratos, escrituras y otros documentos legales relacionados con la actividad económica de la Corporación; y,
- i) Realizar otras funciones compatibles con su cargo.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 28.- **Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Asumir todas las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con las mismas atribuciones y deberes; y,
- b) Convocar a la Asamblea General en caso de ausencia definitiva del Presidente. Cuidar que tanto la Directiva como la Asamblea General, tengan sus sesiones estatutarias

DEL SECRETARIO

ART. 29.- **Son atribuciones del Secretario:**

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General como a las de la Directiva;
- b) Llevar en orden el libro de actas y las resoluciones de la Asamblea General y la Directiva;
- c) Firmar junto al Presidente los documentos correspondientes que requieran su intervención; y,
- d) Desempeñar otros deberes que le asigne el Directorio.

DEL TESORERO

ART. 30.- **Son deberes y atribuciones del Tesorero:**

- a) Recaudar las cuotas impuestas por la Asamblea General, concediendo los correspondientes recibos y manejar los fondos de la Corporación, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y estarán bajo su directa responsabilidad;
- b) Presentar balances semestrales al Directorio y a la Asamblea General;
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad general o de la Directiva;
- d) Facturar el pago de todas las cuentas que tengan el visto bueno del Presidente;
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos;
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio; y,
- g) Rendir la caución que le fijare el Directorio.

DEL SINDICO

ART. 31.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por que la Corporación marche dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales conjuntamente con el Presidente, relacionados con los intereses de la Corporación;
- d) Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración; y,
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.

DE LOS VOCALES

ART. 32.- Son funciones de los Vocales principales:

- a) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados;
- b) Presidir las comisiones que designare el Directorio;
- c) En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, designar de entre éstos el que los reemplace o subrogue, en orden de elección; y,
- d) Todas las demás que la Asamblea General o el Directorio les dispusiere.

ART. 33.- Son funciones de los Vocales suplentes:

Asumir las funciones de los Vocales principales en ausencia de éstos, de acuerdo al orden de elección.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 34.- El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Corporación.

ART. 35.- Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la Asamblea.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ART. 36.- El capital de la Corporación está formado por las cuotas de ingreso de los socios, por las contribuciones mensuales de los mismos, por donaciones y los ingresos por gestiones y por los legados, sean nacionales o extranjeros y cualquier otro ingreso previsto. Los bienes en comodato y convenios no pasarán a formar parte del capital de la Corporación.

ART. 37.- Los socios que ingresan a la Corporación pagarán una cuota a determinarse por el Directorio por concepto de gastos administrativos.

ART. 38.- Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada por la Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada miembro.

CAPÍTULO V BALANCES, EXCEDENTES Y RESERVAS

ART. 39.- El año económico de la Corporación comprenderá desde en 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

ART. 40.- Los balances generales consolidados serán anuales. Se presentarán acompañados de los documentos correspondientes para ser considerados por el Directorio, con 15 días de anticipación por lo menos, los mismos que se darán a conocer a la Asamblea General, para su aprobación.

CAPITULO VI DURACION Y DISOLUCION

ART. 41.- La duración de la Corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a lo que especifiquen las Leyes del Código Civil. Así mismo si las tres cuartas partes de los socios lo deciden.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ART. 42.- El presente Estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos terceras partes de los socios o por el Directorio, en dos sesiones de Asamblea General de diferente fecha.

ART. 43.- Para ser designado miembro del Directorio y/o de las Comisiones Especiales, se requiere las siguientes condiciones:

- a) Ser socio afiliado activo de la Corporación durante dos años antes de la fecha de elección; y,
- b) Haber cumplido con los compromisos de la Corporación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 44.- El Presidente del Directorio Provisional queda facultado para gestionar la aprobación de este Estatuto, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ART. 45.- El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que haya sido conocido y aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:



No.	NOMBRES	No. CEDULA
1.	Alfonso Gaibor Teodoro Mariano	120140385-2
2.	Alvarado Moreta Stalin Enrique	120432388-3
3.	Andrade Ortiz Roman Gerardo	120161752-7
4.	Angulo Benavides Felipe Francisco	120195609-9
5.	Angulo Carvajal Orly Javier	120637153-4
6.	Angulo Campozano Epifanio Crisóstomo	120020615-7
7.	Angulo Hinostroza Hayda América	120580479-0
8.	Angulo Hinostroza Kleiner Marisela	120653564-1
9.	Angulo Llamusca Carlos Francisco	120446875-3
10.	Angulo Llamusca Danny Marcelo	120652632-7
11.	Arteaga Sánchez Luis Gerardo	020048302-2
12.	Avila Navarrete Nelly Rosario	120163658-4
13.	Bajaña Moncada Cruz Rocío	120583922-6
14.	Bajaña Moncada Doris Gabriela	120675565-2
15.	Bajaña Valarezo Lourdes Jacinta	120186219-8
16.	Bajaña Valarezo Luis Vicente	120160254-5
17.	Bajaña Garcia Hermulo Alejandro	170594303-1
18.	Bajaña Moyan Anasticio Evelio	120247929-9
19.	Bajaña Valarezo Kerly Norelba	120603271-4
20.	Barragan Peña Wimper Ruperto	020040715-3
21.	Barragan Toro Edward Kennedy	120278864-0
22.	Bastidas Mayorga Yenny Leonor	120262786-3
23.	Benites Alvarez Camilo Francisco	120584924-1
24.	Benites Dumes Elsy Mercedes	120558142-2
25.	Bermeo Tomala Juan Antonio	090500709-2
26.	Berzosa Adriance Diana Raquel	120459977-1
27.	Berzosa Adriance Edwin Francisco	120360619-7
28.	Berzosa Adriance Ramona Alexandra	120408253-9
29.	Briones Barragán Carlos Alberto	120613063-3
30.	Briones Barragán Ernes Jasmany	120585345-8
31.	Briones Cruz Martin Alejandro	120076470-0
32.	Bustamante Suarez Astolfo Quinto	120351280-9
33.	Caicedo Ayala Manuel de Jesús	120316885-9
34.	Caicedo Bastidas Jenny Karina	120637703-6
35.	Caicedo Moreira Cristian Abraham	120519655-1
36.	Caicedo Moreira Lorenzo Humberto	120281742-3
37.	Caicedo Moreira José Ricardo	120179214-8
38.	Caicedo Ruelas Ricardo	120050041-9
39.	Camacho Galarza Leonel Bolívar	020028484-2
40.	Cambo Chiborazo Carlos Germán	020142306-8
41.	Cambo Chimborazo Leonidas	020092827-3

42.	Cambo Yauqui Sergio Norberto	120603249-0
43.	Cambo Yauqui Walter Rene	120603250-8
44.	Cando Chela Fidel Efraín	020136255-5
45.	Carcamo Bustamante Iván Joel	120481075-6
46.	Carpio Miño Jessica Jacqueline	120555665-5
47.	Carpio Miño Tulio Freddy	120469228-7
48.	Carpio Miño Wilmer Claudio	120310759-2
49.	Carrasco Paz Fredy Hernán	120591263-5
50.	Carrera Carvajal Jessica Alexandra	120611105-4
51.	Carrera Poveda Angel María	020154000-2
52.	Carrera Poveda Israel Franco	120435582-8
53.	Carrera Poveda Italia Maribel	120542224-7
54.	Carvajal Carrera Geoconda Marcela	120379416-7
55.	Carvajal Montero Ana Debora	120260485-4
56.	Carvajal Carvajal Blanca Grimaneza	020002788-6
57.	Carvajal Carvajal Franklin Oswaldo	172165544-5
58.	Carvajal Cherres César Oswaldo	020002807-4
59.	Carvajal Poveda Ángel Gustavo	120234418-8
60.	Carvajal Salas Ángel Humberto	020020295-0
61.	Castillo Zambrano Electra Esperanza	120343402-0
62.	Castillo Zambrano Aracely del Rosario	120274699-4
63.	Castro Cisneros Eugenio Luciano	120086871-7
64.	Castro Gonzalez Nola Amalia	090761033-1
65.	Castro Muñoz Guillermo José	120651640-1
66.	Cedeño Macias Juan Ignacio	120031751-7
67.	Cedeño Santillan Eithel Ignacio	120372895-9
68.	Cedeño Ayala Teodoro Oswaldo	120187955-6
69.	Cedeño Santillan Harlison Giovanny	120299688-8
70.	Cedeño Uriarte Bacilio Audon	120105925-8
71.	Cepeda Barrera Gustavo Marcelo	120271821-7
72.	Cepeda Barrera Miguel Ángel	120248716-9
73.	Cepeda Carcamo Armando Abdón	120103828-6
74.	Cepeda Galarza Darwin Stalin	120608180-2
75.	Cepeda Galarza Manuel Tito	120403227-8
76.	Cepeda Galarza Víctor Johnny	120404777-1
77.	Cepeda Plaza Juan Gabriel	120516887-3
78.	Chela Toapanta María Adelaida	020139219-8
79.	Cherres Espín Wilmo Orlando	120498826-3
80.	Cherrez Gavilanez Ángel Medardo	020106069-6
81.	Cholota Cambo Margoth Adelaida	020189627-1
82.	Contreras Muñoz Eduardo David	120350005-1
83.	Cruz Burgos Luis Alberto	091788938-8



84.	De La Cruz Cambo Ángel Iván	020130594-3
85.	De La Cruz Cambo Segundo Andrés	020172148-7
86.	Espín Calero Luis Gerardo	020050456-1
87.	Espín Calero Zenón Heriberto	020067852-2
88.	Espín Holger Humberto	020103104-4
89.	Espín Ledesma Ángel Serafín	020028449-5
90.	Espín Ledesma Walter Marcelo	120457074-9
91.	Espín Ledesma Wilver Germán	120351474-8
92.	Fernández Rivera Angela María	120084606-9
93.	Figueroa Posligua Ángel Máximo	130361089-1
94.	Florencia Moran Darwin Alonzo	120477361-6
95.	Franco Moreira Alex Henry	120300051-6
96.	Franco Moreira Jinson Gerardo	120383601-8
97.	Freire Villacres José Enrique	120206194-9
98.	Gaibor Bajaña Marcos Yonny	120318548-1
99.	Galaraza Pazos Mónica Elisabeth	091808602-6
100.	Galarza Suárez María Josefa	120240204-4
101.	Galarza Juan Félix	120030714-6
102.	Galarza Manobamda Mariuxi Yesenia	120520188-0
103.	Galarza Manobanda Félix Ulfredo	120217770-3
104.	Galarza Manobanda Juan Roland	120673564-7
105.	Galarza Manobanda Llerania Lisbet	120520190-6
106.	Galarza Mosquera Neiva Isabel	120580640-7
107.	Galarza Penafiel Florencio	120030589-2
108.	García Velasco Pedro Welington	090778520-8
109.	García Vera Fransisca Teresa	120187317-9
110.	García Briones Luis Geovanny	120410046-3
111.	García Briones Nestor Fermin	120429269-0
112.	García Fajardo Pedro Pablo	120253485-3
113.	García Marmolejo Isidro de La Cruz	120087864-1
114.	García Muñoz Felipe Dionisio	120124529-5
115.	Gavilánez Ledesma Angel Wilson	020107840-9
116.	Gavilanez Cedeño Freddy Iván	120456858-6
117.	Gavilánez Delgado Ruben Gonzalo	020027845-5
118.	Gavilánez Llanos Liliam Edelina	120432487-3
119.	Gavilánez Llanos Sergio Wilfrido	120281008-9
120.	Gavilánez Llanos Wuilmer Parmenides	120335409-5
121.	Gavilánez Paredes Sergio Norberto	020027547-7
122.	Gavilánez Sánchez Gonzalo Arturo	120030576-9
123.	Herrera Angulo Angela Josefa	120435699-0
124.	Hidalgo Vásconez Luis Armando	120082209-4
125.	Hidalgo Zapata Ángel Ramiro	120563449-4

126.	Hidalgo Zapata Emma Rocío	120625260-1
127.	Hinostroza Valarezo Cleofe Galita	120220226-1
128.	Jara Vásquez Lester Alberto	120455512-0
129.	Jaro Gamarra Lester Astolfo	120145643-9
130.	Jiménez Carvajal Yolanda Bertali	120261620-5
131.	Jiménez Montero Plinio Isaías	120400908-6
132.	Jiménez Otero Enrique Fausto	120054523-2
133.	Jiménez Sánchez Carlos Porfirio	120082053-6
134.	Jiménez Sánchez Félix Clemente	120407581-4
135.	Jiménez Sánchez Julia Antonia	120200034-3
136.	José Norberto Noboa Sarmiento	020057665-5
137.	Laje Bobadilla Fortunato Guillermo	120195223-9
138.	Lamilla Cedeño Máximo Victoriano	120033046-0
139.	Lamilla Rodríguez Carmen Dionicia	120271859-7
140.	Lamilla Ube Olger Octavio	120470145-0
141.	Lara Rivera Holmes Bayardo	020140873-9
142.	Ledesma Gavilánez Jose Miguel	020001739-0
143.	Ledesma Jiménez Luis Jesús	120346709-5
144.	Litardo Cepeda Esther Beatriz	120414580-7
145.	Litardo Saltos Gina Katherine	120676927-3
146.	Litardo Cepeda Juan Orlando	120403052-0
147.	Litardo Cepeda Luis Alberto	120414578-1
148.	Litardo Cepeda Pablo Aparicio	120447200-3
149.	Litardo Muñoz Luciano Miguel	120584221-2
150.	Llamuca Bobadilla Carmen Pompeya	120435469-8
151.	Llamusca Bobadilla Antonio Tomas	120368034-1
152.	Llamusca Bobadilla Fanny Yolanda	120174978-3
153.	Llamuzca Orozco Pedro Samuel	120567047-2
154.	Llandan Camacho Wilson Ramiro	120178814-6
155.	Llanos Poveda Gloria Elisa	020065789-8
156.	Llanos Poveda Segundo Cirilo	020054683-6
157.	Llanos Yáñez Carmen Flor	120140591-5
158.	Llor Vera Pedro Dimas	130309097-9
159.	López Alba Madaline	020082582-6
160.	López Alban José Rubén	020014248-7
161.	López Alban María Hortencia	120107635-1
162.	López Angulo Washington Napoleon	120338910-9
163.	López García Manuel Isaías	020035368-8
164.	López Pazmiño Ángel Efraín	120306055-1
165.	Luna Arias Mayra Johanna	120520137-7
166.	Luzarraga Yépez Abraham Gilberto	120163344-1
167.	Luzarraga Yépez Cresencia Efigenia	090288270-3



168.	Luzarraga Yépez Paola Maria	090679625-5
169.	Luzarraga Yepez Pastora Lorenza	120311977-9
170.	Manobanda Suárez Julia Esmeralda	120132657-4
171.	Mantuano Suárez Edwin Renee	120497494-1
172.	Mendoza Angulo Augusto Heriberto	020058516-4
173.	Mendoza Angulo Nelson Gabriel	020052868-5
174.	Mendoza López José Mesías	120593866-3
175.	Merelo Arboleda Ecuador Javier	120195405-2
176.	Milan Pariguaman Carlos	020100208-6
177.	Miño Arias Basilia De Las Mercedes	120152731-2
178.	Miranda Mora Marcos Sergio	120106316-9
179.	Monar Jiménez Víctor Javier	120504588-1
180.	Moncada Merelo Solita Rocío	120209062-5
181.	Moposita Punina Segundo Gaspar	020170311-3
182.	Moreira Muñoz Gregoria Eufemia	120016599-9
183.	Mosquera Suárez Antonio José	091034059-5
184.	Mosquera Suárez Pedro Otton	120294389-8
185.	Muñoz Adriance Cesar Vicente	120120812-9
186.	Muñoz Avila Carlos Luis	120568552-0
187.	Muñoz Avila Cinthya Mercedes	120583988-7
188.	Muñoz Avila Manuel Climaco	120510520-6
189.	Muñoz Avila Maritza Del Carmen	120437142-9
190.	Muñoz Barrera Carlos Washington	120116817-4
191.	Muñoz Litardo Vicente José	120469047-1
192.	Muñoz Muñoz Joaquín Alfredo	120118032-8
193.	Muñoz Vélez Zoila Blanca	091430777-2
194.	Noboa Sarmiento Dina Herminia	020040262-6
195.	Noboa Sarmiento José Norberto	020057665-5
196.	Núñez Adriance Marta de Jesús	120174671-4
197.	Ochoa López Wilian Augusto	120504836-4
198.	Pambabay José Ramón	020046918-7
199.	Pazmiño Paredes José Vicente	120339544-5
200.	Pazos Pazos Maricela Olivia	120329147-9
201.	Pazos Villares Gloria Savina	120123857-1
202.	Peña Dávila Néstor Eusebio	020023798-0
203.	Peña Jiménez Fanny Guisela	120245694-1
204.	Peña Jiménez Fernando Renel	020068113-8
205.	Peña Jiménez Henry Adalberto	020051094-9
206.	Peña Jiménez Hugo Fausto	020041541-2
207.	Peña Jiménez Lorenza Rebeca	020048542-3
208.	Peña Jiménez Mirian Lilian	120281972-6
209.	Peña Novoa Norma Yolanda	120318480-7

210.	Peñafoel Moran Verónica Dolores	120586981-9
211.	Pinto Roche Hugo Alejandro	120129187-7
212.	Pinto Romero Angela Narcisa	120446861-3
213.	Pisco Cedeño Javier Eloy	120359093-8
214.	Poveda Espín Edgar Belarmino	120382868-4
215.	Poveda Gavilanes Claudio Edinson	120430964-3
216.	Poveda Gavilanes Gloria Piedad	120193982-2
217.	Poveda Jiménez Hermes Iván	020141981-9
218.	Poveda Jiménez Williams German	120432241-4
219.	Poveda Poveda Dimas Gustavo	020038374-3
220.	Poveda Poveda Segundo Juan	120077594-6
221.	Poveda Tapia Segundo Cirilo	020007909-3
222.	Quilligana Manobanda Luis Alfredo	020122269-2
223.	Quintanilla Falconi Raimundo Nicandro	170737236-1
224.	Ramírez Carrera Wilson Reinel	120076484-1
225.	Ramírez Vecilla Eder Leonardo	120583707-1
226.	Ramírez Vecilla Wilson Bladimir	120583708-9
227.	Rea Chávez Luz Maria	020092801-8
228.	Rea Quinche Angel Germán	020172246-9
229.	Rebolledo Lamilla Lorenzo Guido	120272852-1
230.	Rebolledo Lamilla Jenny Marisol	120456788-5
231.	Rocafuerte Carcamo Salustiano Erasmo	170841020-2
232.	Rodríguez Peña Raquel Rebeca	120387397-9
233.	Rodríguez Naranjo Luz Piedad	020052869-3
234.	Romero Villamar Marcos Eladio	120083791-0
235.	Romero Villamar Cira Marcelina	120191727-3
236.	Rosado Troya Miguel Antonio	120323152-5
237.	Ruiz Carvajal Welinton Ivan	172034090-8
238.	Ruiz Baños Luis Maximiliano	020082557-8
239.	Ruiz López Mercy Cecilia	020154001-0
240.	Salavaria Suárez Jaime Enrique	120617491-2
241.	Salavarría Barroso José Miguel	120158820-7
242.	Salavarría Quijije Silvio Eduardo	120079825-2
243.	Salvatierra Ayala Ana Lupita	091077955-2
244.	Sánchez Elva Narcisa	020087205-9
245.	Sánchez Vera Marcelo Lorenzo	120340941-0
246.	Sánchez Zambrano Gina Morayma	120457643-1
247.	Sánchez Uriarte Toma Felicito	120032574-2
248.	Santillán Alvarado Victoria Isabel	120109827-2
249.	Solis Poveda Edison Lenin	120608153-9
250.	Suárez Contreras Bolívar Javier	120550545-4
251.	Suárez Contreras Bonifacio Felipe	120196126-3



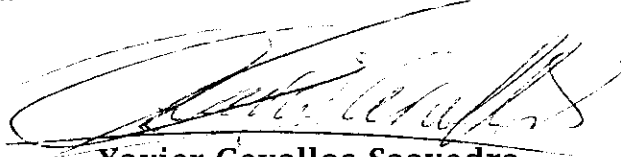
252.	Suárez Contreras Climaco Fernando	120325810-6
253.	Suárez Contreras Felix Celestino	120266137-5
254.	Suárez Pizacome Emilia Margarita	120249074-2
255.	Toapanta Guamán José Emilio	020082247-6
256.	Tomala Bajaña Luis Alfredo	090693618-2
257.	Tomala García Wladimir Alfredo	091957451-7
258.	Urrea Espín Angel Musoline	020008932-4
259.	Valarezo Matamoros Jacinta Liberata	120221639-4
260.	Valle Bajaña Jonny Rey	120341221-6
261.	Valle Bajaña Pedro Plutarco	120056847-3
262.	Valle Layedra Pedro Plutarco	120560667-4
263.	Vargas Tomala Oswaldo Gerónimo	090800359-3
264.	Vásquez Rodríguez Digna Alejandrina	120062489-6
265.	Vecilla Muñoz Manuel Antonio	120068495-7
266.	Vecilla Zambrano Irma Jeaneth	120390982-3
267.	Vega Pendolema Luis Enríquez	020020780-1
268.	Velasco Tapia Dennis Lucero	091403662-9
269.	Velastegui Ipiales Carlos Oswaldo	180162149-9
270.	Veloz Vergara Klever Fridolin	020139210-7
271.	Vera Pozo Luz María	120370935-5
272.	Vera Pozo Mariano Eliodoro	120316507-9
273.	Vera Cabrera Georgina Astromelia	120153472-2
274.	Vera Cervantes Jorge Carlos	120013760-0
275.	Verdesoto Arévalo Irma Isabel	120340617-6
276.	Vergara Vergara Elba Janette	120382977-3
277.	Villacrés Freire Rodrigo Temistocles	120305319-2
278.	Villacrés Freire Vilma Coralia	120415601-0
279.	Villacrés Nieto Graciela Isabel	120568798-9
280.	Villamar Dumes Nancy Isabel	120337005-9
281.	Villares Gavilanes Luis Jacinto	120031330-0
282.	Villares Gavilanes Rene Marcial	020043621-0
283.	Viscarra Viscarra Cesar Duverli	060273494-9
284.	Yamusca Bobadilla Elsa Filadelfia	120258112-8
285.	Yanez Gualpa José Manuel	020063997-9
286.	Yanez Naranjo Julio Timoleon	120258427-0
287.	Yauqui Chariguaman Maria Concepción	020109575-9
288.	Yauqui De La Cruz Claudia Anacira	020164097-6
289.	Yépez Bajaña Ezequiel Macario	120217186-2
290.	Yépez Bajaña Juana Josefa	120365722-4
291.	Yépez Zambrano Carmen Irianda	120383038-3
292.	Zambrano Bajaña Isabel Reyna	120053004-4
293.	Zambrano Bajaña Jabier Joaquin	120244903-7

294.	Zambrano Bajaña Roberto Candelario	120111689-2
295.	Zambrano Fernández Roberto Aaron	120626706-2
296.	Zambrano Pinto Germania Maria	120083872-8
297.	Zapata Acurio Carmen Rosa	120082159-1
298.	Zapata García Cesar Fernando	020129275-2
299.	Zurita Bustamante Edmundo Balero	120093812-2
300.	Zurita Laje Patricio Zacarías	120114589-1
301.	Zurita Laje Rosa Apolonia	120291324-8

Art. 3.- La Directiva remitirá a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de esta Cartera de Estado, hasta el mes de abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Corporación e informe económico anual.

Art. 4.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **23 ENE. 2009**



Xavier Cevallos Saavedra
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.

MAL/GMS
XFM
MVC
23-ENE-09
HC. 48